

ACTA DE EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Siendo las 9:15 horas del día 18 de setiembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024-GM-MDS, de fecha 04 de setiembre del 2024** que reconforma el Comité de selección, se reanuda la evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la adjudicación simplificada N° 004-2024-MDS-1 para la Contratación de la ejecución de la Obra IOARR denominada “**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y MESA TECNICA; ADQUISICION DE TRIBUNA Y/O PALCO REPARACION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL “HECTOR JUSTINO APONTE” DISTRITO DE SAMANCO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversión N° 2573662.

IV.- FACTOR DE EVALUACION

El Comité de Selección procede a la Evaluación de las propuestas presentadas aplicando la fórmula establecida en el CAPITULO IV.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Acto seguido el comité de selección procede a evaluar la documentación que acredita los Factores de Evaluación de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a las bases integradas, asignándose los puntajes respectivos.

EVALUACIÓN ECONOMICA (PUNTAJE: 100 puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	100 PTS
A. PRECIO		
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos	

NOTA:

SE HIZO LA CORRECCION ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL ANEXO 6, A LOS SIGUIENTES POSTORES:

- **CONSORCIO ESTADIO SAMANCO:** OFERTA PRESENTADA S/ 875,835.89, SE CORRIGIÓ EL IG.V.
SIENDO SU OFERTA CON LA CORRECCION ARIMETICA: **S/ 875,835.90**
- **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.:** OFERTA PRESENTADA S/ 964,688.79, SE CORRIGIÓ EL IG.V.
SIENDO SU OFERTA CON LA CORRECCION ARIMETICA: **S/ 964,688.80**
- **CONSORCIO INGENIERIA H&C:** OFERTA PRESENTADA S/ 875,835.90, SE CORRIGIÓ LA SUMA DE LOS GASTOS GENERALES.
SIENDO SU OFERTA CON LA CORRECCION ARIMETICA: **S/ 875,835.90**
- **CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR - SD:** OFERTA PRESENTADA S/ 875,835.89, SE CORRIGIÓ EL IG.V.
SIENDO SU OFERTA CON LA CORRECCION ARIMETICA: **S/ 875,835.90**
- **ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.:** OFERTA PRESENTADA S/ 875,835.89, SE CORRIGIÓ EL IG.V.
SIENDO SU OFERTA CON LA CORRECCION ARIMETICA: **S/ 875,835.90**

- El Comité de Selección mediante el FORMATO H - SOLICITUD DE ATENCION DE CORRECCION DE DATOS EN EL SEACE, con registro N° 2024-00138377, de fecha **15 de agosto del 2024**, solicitó la desactivación del beneficio en caso de empate de empresas promocionales de personas con discapacidad a los integrantes del siguiente Consorcio:

CONSORCIO ESTADIO SAMANCO:

1) CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E. I. R. L. y 2) INVERSIONES GENERALES D'PIERO E. I. R. L. quienes en la Ficha de Registro, específicamente en la Columna "Empresa integrada por Discapacitados" consignaron la palabra "SI", pero en la Oferta Técnica del Consorcio **no incluyen la documentación** que los acredite como empresa promocional de personas con Discapacidad, **incumpliendo** por lo menos con un 30% de personal con discapacidad y con el 80% de este personal que desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa", Ley N° 29973.

Con fecha 23 agosto 2024, el OSCE comunica que se realizó el apoyo operativo correspondiente al Expediente con Registro N° 2024-00138377 y, se efectuó en el sistema, la desactivación del beneficio en caso de empate de empresas promocionales de personas con discapacidad a los integrantes del Consorcio Estadio Samanco.

- El Comité de Selección mediante el FORMATO H - SOLICITUD DE ATENCION DE CORRECCION DE DATOS EN EL SEACE, con registro N° 2024-00153942, de fecha **06 de setiembre del 2024**, solicitó la corrección en el sistema en la etapa registro de calificación de puntaje económico.
- Con fecha 18 de setiembre 2024, el OSCE comunica que se realizó el apoyo operativo correspondiente al Expediente con Registro N° 2024-00153942 y, se efectuó la corrección en el sistema en la etapa registro de calificación de puntaje económico de los siguientes postores: i) Consorcio Santa Teresa, ii) Consorcio Constructor Norte y iii) Consorcio Ingeniería H&C.

V.- FACTOR DE CALIFICACION

Al verificar que existe un empate en el factor de evaluación, se tendrá que realizar el sorteo electrónico para obtener el cuadro de prelación.

Obteniendose el siguiente resultado:



ORDEN DE PRELACION

REPORTE DEL DESEMPEÑO



Objeto de la Contratación : Obra

Nro. Convocatoria : 1

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDS/CS-1

Descripción del Objeto : IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y MESA TÉCNICA. ADQUISICIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO, REPARACIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO.

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	23/08/2024	Hora :	6:01 PM
Descripción ítem	IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y MESA	Usuario que actualizó :	MARCO ANTONIO DAVILA SANJINES		

Listado del Resultado del Desempeño

Código/Ruc Postor	Razon Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
10282912398	CONSORCIO SANTA TERESA	105.0	SI	NO	1
20604601402	CONSORCIO ESTADIO SAMANCO	105.0	SI	NO	2
20531951213	CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE	105.0	SI	NO	3
20445520781	CONSORCIO INGENIERIA H&C	105.0	SI	NO	4
20542059291	GRUPO CONSTRUCTOR - SD	105.0	SI	NO	5
20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	105.0	SI	NO	6
20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	99.73	SI	NO	7
20531750749	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	99.58	SI	NO	8
20610772944	CONSORCIO RIAL	96.43	SI	NO	9
20568651104	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	95.33	SI	NO	10

Usuario : 41424396

Página 1 de 1

Fecha de Generación : 23/08/2024

Hora de Generación : 6:01 PM

Una vez obtenido el orden de prelación electrónico el comité procede al factor de evaluación según el siguiente criterio:
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO – PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

CRITERIOS DE CALIFICACION

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
1	CONSORCIO SANTA TERESA	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO (Según Numeral 49.3 del Artículo 49 del Reglamento)	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO (Según Numeral 49.3 del Artículo 49 del Reglamento)	DESCALIFICADA
2	CONSORCIO ESTADIO SAMANCO			CALIFICA
3	CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE			DESCALIFICADA
4	CONSORCIO INGENIERIA H&C			DESCALIFICADA
5	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR - SD			CALIFICA
6	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES SAC			CALIFICA
7	FIVE G&F E.I.R.L.			CALIFICA
8	CONTRATISTAS GENERALES Y ASOCIADOS GM SAC			CALIFICA
9	CONSORCIO RIAL			CALIFICA
10	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.			CALIFICA

OFERTAS PRESENTADAS SEGÚN LISTADO DE PRESENTACIÓN EN EL SEACE

1.- CONSORCIO RIAL: S/ 953,687.97 - CALIFICA

2.- CONSORCIO ESTADIO SAMANCO: S/ 875,835.90 - CALIFICA

3.- INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L: S/ 964,688.80 - CALIFICA

4.- CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.: S/ 923,520.27 - CALIFICA

5.- CONSORCIO INGENIERIA H&C: S/ 875.835.90 - **DESCALIFICADA**

- De la revisión del CONTRATO EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIUSO EL POZO EN EL BARRIO SAN MARTIN DEL C.P. SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA - SANTA - ANCASH, I ETAPA", celebrado entre CONSORCIO SAN MARTÍN y la Municipalidad Distrital de Nepeña; en su CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO, en la **CLAUSULA CUARTO, ACUERDAN QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO Y FINANCIERO SERÁ EL MISMO CONSORCIO SAN MARTIN, POR LO TANTO TENDRÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, y no señala el Registro Único de Contribuyente (RUC) del consorcio, tal como se muestra en la captura de pantalla siguiente:**



OBLIGACIONES DE INVERMART S.A.C.	
✓ Ejecución de la obra, como materiales, personal, equipos y otros	50.00%
✓ Relaciónes directamente con la ejecución de la obra	150.00%
TOTAL OBLIGACIONES:	100.00%

CUARTO.- LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO Y FINANCIERO SERÁ EL MISMO CONSORCIO SAN MARTÍN, POR LO TANTO TENDRÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, RESULTANDO RESPONSABLE DEL PAGO DE REMUNERACIONES, CARGAS SOCIALES, TRIBUTOS Y CUALQUIER OTRA CARGA QUE PROVENGA DE SU ACTIVIDAD.

QUINTO.- LOS BIENES, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y DEMÁS MUEBLES QUE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO AFECTEN AL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE SE HAN COMPROMETIDO, CONTINÚAN SIENDO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTOS.

SEXTO.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 448° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL REGIMEN DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INDICADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SERÁ SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

✓ GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	95.00 %
✓ INVERMART S.A.C.	05.00 %

SEPTIMO.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TENDRÁ DURACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN PERNA DE LA OBRA INDICADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A CONTINUACIÓN, EL CONSORCIO SE EXTINGUE DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE



Por ende, el contrato de consorcio presentado por el **CONSORCIO SAN MARTIN**, no ha observado la Directiva de Consorcio 002-2016-OSCE/CD, punto 7.7 contrato de consorcio numeral 2 y la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado – Resolución N° 1520-2022-TCE-S4.



DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD	
PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	
7.7. CONTRATO DE CONSORCIO	
Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:	
1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.	
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.	

- De la revisión del contrato de ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DISTRITO DE PAMPAS PALLASCA ANCASH I-ETAPA" (Licitación Pública N° 001-2017-MDP), celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pampas y el **CONSORCIO COLISEO PAMPAS**, se verifica que sólo presenta Resolución de Alcaldía N° 168-2018-MDP/A de aprobación de Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, pero **NO PRESENTA RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA** de

modo que NO SE PUEDE DETERMINAR CON PRECISIÓN EL MONTO QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA y, según el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

- De la revisión de los Contratos que SI acreditan en el ítem 3 e Ítem 4 se tiene lo siguiente:

Contrato Ítem 3 : S/ 404,484.37

Contrato Ítem 4 : S/ 261,828.91

Total Monto : S/ 666,313.28

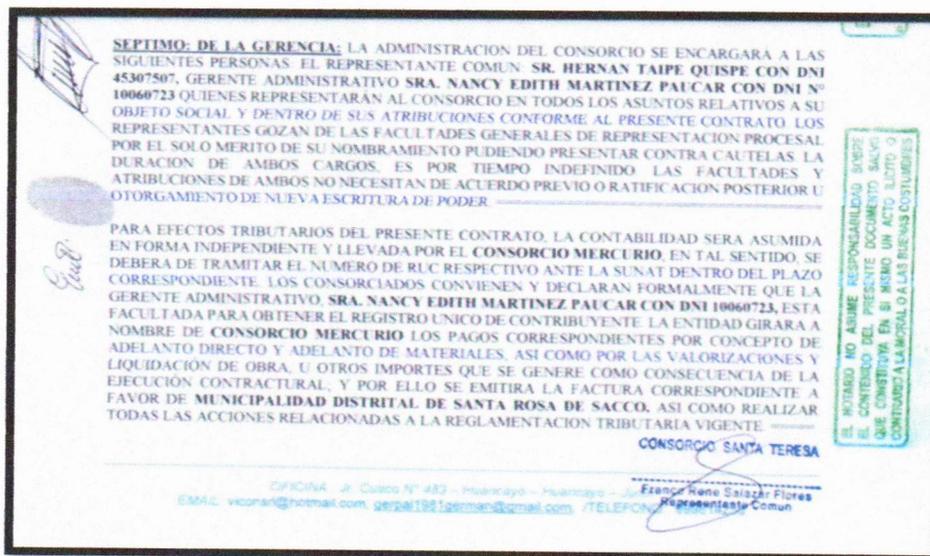
Por lo tanto, los 02 (dos) Contratos de ejecución de obra del Ítem 1 e Ítem 2, no se toman en cuenta para la experiencia en obras similares y al no llegar la suma de los Contratos del Ítem 3 e Ítem 4 (S/ 666,313.28) a una (1) vez el valor referencial esta propuesta NO CALIFICA.

6.- CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR – SD: S/ 875,835.90 - CALIFICA

7.- CONSORCIO SANTA TERESA: S/ 875,835.90 - DESCALIFICADA

- De la revisión del CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N° 001-2019-MDSRS-Y-J, CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO en el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO según la CLAUSULA SEPTIMO ACUERDAN QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERÁ CONSORCIO MERCURIO, POR LO TANTO, TENDRÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, y no señala el Registro Único de Contribuyente (RUC) del consorcio.

Por ende, el contrato de consorcio presentado por el CONSORCIO MERCURIO, no ha observado la Directiva de Consorcio 005-2019-OSCE/CD, punto 7.7 contrato de consorcio numeral 2 y la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado – Resolución N° 1520-2022-TCE-S4.

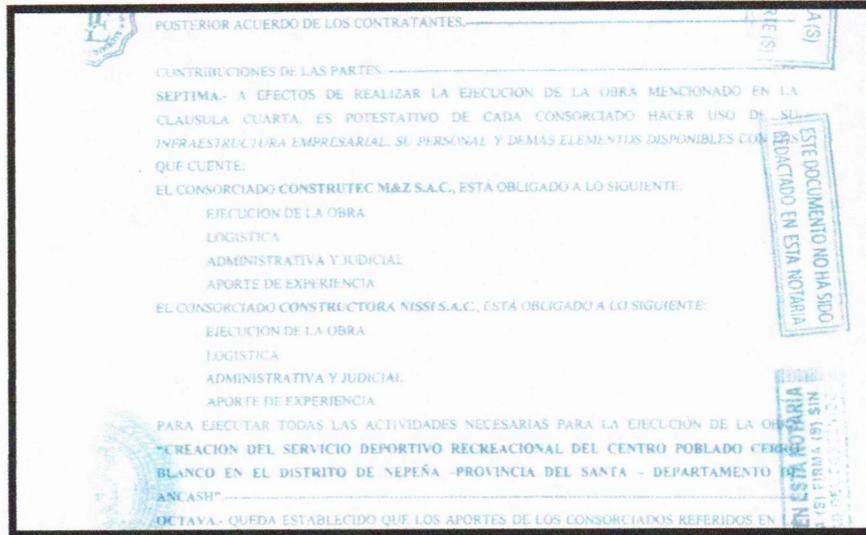


Por lo tanto, este Contrato de ejecución de obra, no se toma en cuenta para la experiencia en obras similares y al no llegar a una (1) vez el valor referencial, esta propuesta NO CALIFICA.

8.- FIVE G&F E.I.R.L.: S/ 922,156.56 - CALIFICA

9.- CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE: S/ 875,835.90 - DESCALIFICADA

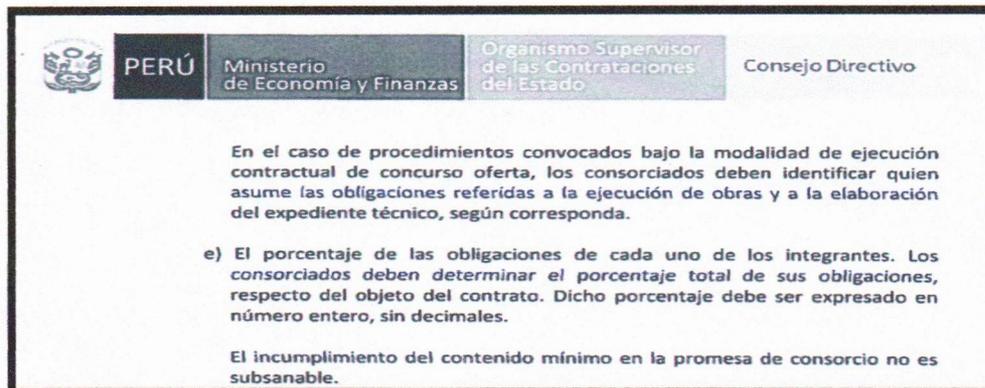
- De la revisión del **CONTRATO DE OBRA N° 03-2022/GM-MDN** del PIP "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREACIONAL DEL CENTRO POBLADO CERRO BLANCO EN EL DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA** y el **CONSORCIO DEPORTIVO**, según el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**, en la **CLAUSULA SEPTIMA NO SE INDICA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRA** por parte de ambos integrantes de dicho consorcio.



En la **CLAUSULA DECIMA** los Consorciados **SOLO INDICAN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION, UTILIDADES Y PÉRDIDAS:**

CONSTRUCTEC M&Z SAC	50%
CONSTRUCTORA NISSI SAC	50%

Incumpliendo la **DIRECTIVA DE CONSORCIO N° 05-2019 EN SU PUNTO 7.4.2 LITERAL e)**, la misma que se indica en el siguiente pantallazo:



Asimismo, se cuenta con **LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N°2041-2020-S6 FUNDAMENTO 36**, mediante la cual este **CONTRATO NO SE CONSIDERA PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, tal como se muestra en la captura de pantalla:

NOVENA.- LA PARTICIPACION DEL CONSORCIO Y LAS UTILIDADES Y SE DISTRIBUIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:	
PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	35 %
CONSTRUCTORA LA CIENIGUENA SRL:	45 %
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES GARADITO E.R.L.	20 %

36. En tal sentido, considerando que el contrato de consorcio presentado por el Consorcio Adjudicatario para acreditar la participación de sus consorciados (PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGUENA S.R.L.) en el CONSORCIO CASITAS, no contiene la información mínima para considerarlo válido, esto es acorde con la normativa que le es aplicable, no corresponde valorarlo para acreditar la experiencia que provendría del Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2016-MPCVZ de fecha 21 de setiembre de 2016, suscrito con la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Sin perjuicio de ello, esta Sala considera que el error en el que incurrió la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, al aceptar un contrato de consorcio que no contenía la información mínima exigida por la Directiva aplicable en aquel momento, no constituye un motivo para pretender que dicho documento sea ahora aceptado para acreditar la participación de las empresas PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCTORA LA CIENIGUENA S.R.L.

De otro lado, debe resaltarse el hecho de que, conforme a la directiva aplicable en el año 2016, los postores debían incluir en sus respectivos porcentajes de

Por lo tanto, este Contrato de ejecución de obra, no se toma en cuenta para la experiencia en obras similares y al no llegar a una (1) vez el valor referencial, esta propuesta **NO CALIFICA**.

10.-ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.: S/ 875,385.90 - CALIFICA

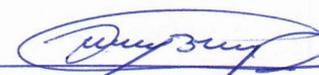
VI.- OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Siendo las 11:05 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Samanco, el comité de selección otorga la **BUENA PRO** al postor **CONSORCIO ESTADIO SAMANCO**, conformado por las empresas: **INVERSIONES GENERALES D' PIERO E.I.R.L.** Con RUC 20445578518 y la **EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E.I.R.L.** Con RUC 20604601402, con su oferta económica ascendente a **S/ 875,835.90 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 90 /100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

En señal de conformidad suscriben los miembros del comité de selección:


 PRESIDENTE TITULAR
 ING. JHON JAIRO VILLANUEVA VALVERDE


 PRIMER MIEMBRO TITULAR
 LIC.ADM. MARCO ANTONIO DAVILA SANJINES


 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
 ING. CARLOS JUNIOR BALAREZO REBAZA